



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 633-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 16 de setiembre de 2024.

VISTO:

La Resolución Decanal N° 191-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 08 de abril de 2024; Resolución Decanal N° 369-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 10 de junio de 2024; Carta N° 092-2024-UNAJMA-FCE-UI/D, de fecha 16 de agosto de 2024, con registro N° 2186, de fecha 21 de agosto de 2024; con Memorando N° 1091-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 21 de agosto de 2024; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional, aprobado mediante Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, donde, el artículo 73 establece: "El tesista o tesistas, una vez culminado su trabajo de investigación, presentará (n) a la Facultad el informe final de tesis con el visto bueno de su asesor y/o coasesor formalmente reconocidos, en tres juegos debidamente impresos y en digital"; de la misma manera el artículo 74 manifiesta: "La Facultad en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, deriva los expedientes a la Unidad de Investigación para que designe al jurado evaluador, el cual debe estar conformado por tres docentes ordinarios o contratados. Preside el jurado el docente nombrado de mayor categoría, el plazo para la designación no debe exceder de (05 días hábiles)"; seguidamente el artículo 75 precisa: "Con la propuesta de la Unidad de Investigación, en un plazo que no debe exceder los cinco días hábiles, la Facultad oficializa mediante resolución la designación del jurado evaluador, la que será notificada a los interesados";

Que, mediante Resolución Decanal N° 191-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 08 de abril de 2024; se aprueba la inscripción del proyecto de tesis denominado: "Proceso de gestión logística en las micro y pequeñas empresas del sector manufactura del distrito de Andahuaylas, Apurímac 2024", presentado por la bachiller Xena Naomi Ortiz Cebrian, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas; designa a los docentes revisores integrado por el Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, docente revisor 1, el Dr. John Peter Aguiire Landa, docente revisor 2 y el CPC. Godofredo Campos Peláez, docente revisor 3, nomina a la Dra. Erika Loa Navarro, asesora;

Que, con Resolución Decanal N° 369-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 10 de junio de 2024, se aprueba la ejecución del proyecto de tesis denominado: "Proceso de gestión logística en las micro y pequeñas empresas del sector manufactura del distrito de Andahuaylas, Apurímac - 2024", presentado por la Bachiller Xena Naomi Ortiz Cebrian, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas;

Que, mediante Carta N° 001-2024-UNAJMA-FCE-UI/D, de fecha 03 de abril de 2024, el Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite la solicitud de la Bachiller Xena Naomi Ortiz Cebrian, referido a la petición de designación de jurados evaluadores de informe final (tesis), para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas y a la vez el cambio de la asesora Dra. Erika Loa Navarro, por la Mgtr. Sandy Guillén Cuba y la nominación a la Dra. Erika Loa Navarro, como coasesora de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 633-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 16 de setiembre de 2024.

Nombres y Apellidos	Título de la Tesis	Asesor - coasesora	Miembros del jurado evaluador	
Xena Naomi Ortiz Cebrian	"PROCESO DE GESTIÓN LOGÍSTICA EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR MANUFACTURA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, APURÍMAC - 2024"	Asesora: Mgtr. Sandy Guillén Cuba Coasesora: Dra. Erika Loa Navarro	Presidente	Dr. Felipe Rafael Valle Diaz
			Secretario	Dr. John Peter Aguirre Landa
			Vocal	CPC. Godofredo Campos Peláez

Que, con Memorando N° 1091-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 21 de agosto de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la designación de jurados evaluadores de informe final (tesis), para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Título de la Tesis	Asesor - coasesora	Miembros del jurado evaluador	
Xena Naomi Ortiz Cebrian	"PROCESO DE GESTIÓN LOGÍSTICA EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR MANUFACTURA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, APURÍMAC - 2024"	Asesora: Mgtr. Sandy Guillén Cuba Coasesora: Dra. Erika Loa Navarro	Presidente	Dr. Felipe Rafael Valle Diaz
			Secretario	Dr. John Peter Aguirre Landa
			Vocal	CPC. Godofredo Campos Peláez

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la universidad y a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

